COPIA FORMATIVA Inf. 30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"AÑO DE LA DEIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1830-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 22 de Setiembre del 2015

VISTO, El **Informe N° 1623-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM** de fecha **02 de Julio del 2015**, presentado por el Sub Gerente de Control Municipal, mediante el cual solicita emisión de acto resolutivo de **Suspensión de la Licencia de Conducir, por el Lapso de Tres (03) años**, al señor **Victor Hugo Villalta Almestar**, identificado con **DNI N° 42065411** y con domicilio en **calle Los Geranios Mz "D" Lot. "08" - AA.HH Villa Primavera - Sullana - Piura**, por haber infringido el **CÓDIGO M.02** del D.S N° 033-2001/MTC modificado por el D.S 016-2009/MTC y D.S N° 003-2014/MTC y de acuerdo a la Ley que establece el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29365 referido al Sistema de Control de Licencias de Conducir por puntos, establece un puntaje específico para cada infracción de tránsito contenida en el Reglamento Nacional de Transito el mismo que tiene un tope máximo de cien (100) puntos para cada conductor con Licencia de conducir hábil;

Que, la Ley antes mencionada tiene por objeto de que la entidad competente cumpla la función de fiscalización de manera permanente y continua, y para lograr el objetivo es necesario que se evalué el comportamiento del conductor y se apliquen las sanciones correspondientes que deben estar debidamente tipificadas en el Reglamento Nacional de Transito;

Que, el numeral 1), Artículo 307° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, modificado con el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC, precisa que el grado alcohólico máximo permitido a los conductores y peatones que sean intervenidos por la autoridad, se establece en 0,50 grs/lts alcohol;

Que, así mismo el Art. 309° de la misma norma indica las sanciones administrativas aplicables a los conductores por las infracciones previstas en el presente reglamento son: multa, suspensión de la licencia de conducir, cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor;

Que, según Certificado del Record del Conductor, del Sistema de Control de Licencias de Conducir emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vía sistema, el señor **Victor Hugo Villalta Almestar**, ha infringido el D.S N° 033-2001/MTC modificado por el D.S N° 016-2009-MTC y D.S N° 003-2014-MTC; y cuya última infracción ha sido el día **17 de Junio del año 2014**, con **Papeleta de Infracción de Transito Serie E-N° 009695-2014, Código M.02 por "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo"**; y cuyas infracciones infracciones al quedar firmes en instancia administrativa, y de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y en el Reglamento Nacional de Tránsito, se inscriben debidamente en el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos;

Que, estando a lo expresado por el certificado del Sistema de Control de Licencias de Conducir por puntos emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Piura e Informe del visto emitido por la Sub Geren cia de Control Municipal se debe emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIENE..../// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1830-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

Que, de conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Control Municipal, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Ley N° 29365 que establece el Sistema de Control de Licencia de Conducir por Puntos; D.S. 016-2009-MTC modificado D.S N° 003-2014/MTC - Reglamento Nacional de Tránsito; Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N' 107-2007/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **SANCIONAR**, *al señor* **Victor Hugo Villalta Almestar**, *identificado con* **DNI N° 42065411** *y con domicilio en* **calle Los Geranios Mz "D" Lot. "08" - AA.HH Villa Primavera - Sullana - Piura**, *con la* **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR POR EL LAPSO DE TRES (03) AÑOS**, *por haber infringido el* **CÓDIGO M.02** *del D.S N° 033-2001/MTC modificado por el D.S N° 016-2009/MT y D.S N° 003-2014/MTC; y cuyo puntaje que da sin efecto luego de haber transcurrido dos (02) años de haber quedado firme las sanciones en instancia administrativa.*

ARTICULO SEGUNDO.- *Transcurrido el periodo de suspensión de la Licencia de Conducir y de manera adicional a su cumplimiento, el conductor debe acudir y aprobar el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del infractor que incluirá un examen de perfil psicológico del conductor y el curso será de cuarenta horas lectivas en un periodo que no excederá de treinta (30) días calendarios, contemplado en el Artículo 315° del D.S. N° 033-2001 MTC, modificado por el D.S N° 016-2009 MTC y el D.S. N° 003-2014/ MTC.*

ARTICULO TERCERO.- *Encargar a la Sub Gerencia de Control Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo hacerse de conocimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, División de Transito Policía Nacional del Perú - Sullana, Sub Gerencia de Control Municipal, Unidad de Sanciones y al Infractor.*

ARTICULO CUARTO.- *Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en* **calle Los Geranios Mz "D" Lot. "08" - AA.HH Villa Primavera - Sullana - Piura** .

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

REGISTRESE y CUMUNIQUESE

INTER.
DRTyC
DIVPOL TRAN
SGCMyUS
LECP/lebm